



CULTURA

Resolución Nro.:

440119/8000

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000173.-

Montevideo, 1 de agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del reglamento que regirá la muestra artesanal a llevarse a cabo durante la 95° Semana Criolla 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía para su aprobación el texto del referido reglamento;

2o.) que consultada la Asesora Legal del Departamento le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 3.254/15 del 09/07/2015, el Sr. Intendente de Montevideo, delegó en la Dirección General del Departamento de Cultura, la facultad, entre otras, de aprobar la reglamentación de los diversos concursos, con comunicación inmediata a la Sr. Intendente de Montevideo;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA
EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS**

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el reglamento que regirá la muestra artesanal a llevarse a cabo durante la 95° Semana Criolla 2020, que se transcribe:

REGLAMENTO DE ARTESANOS

95ª SEMANA CRIOLLA 2020

Art. 1o – ORGANIZACIÓN La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, organizará la muestra artesanal de la 95° Semana Criolla a realizarse en el predio de la Rural del Prado, con la siguiente finalidad:

a) estimular el desarrollo de la artesanía a nivel nacional, dando oportunidad a las/os artesanas/os del país de exponer sus trabajos, valorizándolos y permitiendo demostrar sus condiciones manuales y artísticas;

b) procurar mayor conocimiento y divulgación de la artesanía nacional, así como el desarrollo socioeconómico de las/os artesanas/os.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos en coordinación con las/os delegadas/os de los artesanas/os organizará dicha muestra artesanal en el local asignado para la instalación de los stands (Galpón Bovino 2).

Art. 2o – DEFINICIÓN DE ARTESANA/O, ARTESANÍA Y RUBRO

a) Definición de artesana/o:

Se define como artesana/o a aquel trabajador/a cuya actividad es la producción y transformación de la materia realizando un proceso en el cual la mano de obra constituye el factor predominante, y, además de la función expresiva y estética, tiene como objetivo que lo creado sea un medio de vida.

Esta actividad no tiene porqué ser individual, aislada, puede ser colectiva, pero nunca puede admitirse que se incluya dentro de un proceso de transformación de la materia, mano de obra asalariada, ya que de esta manera se puede desvirtuar el objetivo de hacer artesanía como medio de vida y pasaría a ser el modelo de vida, lo generado por el trabajo de otras/os.

b) Definición de artesanía: Se define artesanía aquella actividad humana de producción y transformación de la materia, realizada mediante un proceso en el cual la mano de obra constituye el factor predominante, dando por resultado un producto individualizado en el que queda impreso el sello personal, técnico, y creativo que nunca es parte de una producción mecanizada.

Partiendo de esto se establece que la/el artesana/o deberá emplear la máquina como auxiliar y no estar al servicio de ésta; teniendo en cuenta que



el empleo de la máquina varía según las diferentes disciplinas, cada una de las cuales determinará el grado de utilización de las mismas.

Se deberá utilizar la seriación en función de una planificación de trabajo y no en detrimento de la calidad de éste.

La/El artesana/o produce individual y colectivamente conservando el conocimiento y el contenido global con la técnica de trabajo, del principio al fin de la realización de la pieza. No puede considerarse artesana/o aquel individuo que realiza solo una parte del proceso total desconociendo el resto.

c) Definición de rubro artesanal: se entiende como rubros artesanales basados en la materia prima, los siguientes:

- 1) PASTAS MODELADAS
- 2) MATERIA PRIMA VEGETAL
- 3) MATERIA PRIMA DE ORIGEN ANIMAL con excepción de la lana
- 4) TEXTIL incluye lana
- 5) METALES
- 6) TÉCNICAS MIXTAS

Art. 3o – INSCRIPCIÓN. La inscripción, se realizará en la Sala Ernesto de los Campos, ubicada en el piso 2 de la IdeM, entre el lunes 10 y el viernes 14 de febrero del año 2020, según el siguiente detalle:

Día Lunes 10 de febrero

Horario: 13:00 a 16:00hs. inscripción y recepción muestras artesanales del interior.

17:30 a 18:30 hs. devolución de muestras.

Día Martes 11 de febrero

Horario: 13:00 a 18:00 hs: inscripción y recepción de muestras GRUPOS y ASOCIACIONES.

Día Miércoles 12 de febrero

Horario: 10:00 hs. devolución muestras de GRUPOS

Horario: 13:00 a 16:00 hs. inscripción y recepción de muestras METAL¹ y

MIXTAS²

Horario: 17:30 a 18:30 hs. devolución de muestras , METAL¹ y MIXTAS²

Día Jueves 13

Horario: 13:00 a 16:00hs. inscripción y recepción de muestras MATERIA PRIMA ANIMAL³

Horario: 17:30 a 18:30hs. devolución de muestras MATERIA PRIMA ANIMAL

Día: Viernes 14 de febrero

Horario: 13:00 a 16:00hs. inscripción y recepción de muestras PASTAS MOLDEADAS⁴; MATERIA PRIMA VEGETAL⁵ y VARIOS⁶

Horario: 17:30 a 18:30 devolución de muestras de PASTAS

MOLDEADAS⁴; MATERIA PRIMA VEGETAL⁵ y VARIOS

⁶Importante: No se aceptarán trabajos que incluyan en el diseño impresión, fotocopias o fotografías, ni trabajos seriados realizados con película o transfer. Las artesanías realizadas en pasta deben presentarse en forma obligatoria con sus respectivos moldes, a excepción de las piezas únicas.

1. Joyería, hierro forjado, batido, calado, cincelado, cuchillería, platería criolla, filigranas, grabado, aguafuerte, bijouterie.

2. Vidrio: vitraux, tiffanis, soplado, vitrofusión, falso vitraux. Repujados: en cualquier materiales.

Gráficos: serigrafía, tarjetería ilustrada, cuadros, poemas ilustrados, afiches, caricaturas, dibujos, pinturas todas las técnicas, batik, pirograbados.

3. Cuero: guasquería, talabartería, marroquinería, repujado, sombreros, calzados, guantes, ropa. Textiles: lana, estampados, telar, tapices, alfombras, macramé, vestimenta, sombreros. Hueso y guampa: utilitarios y ornamentales. Velas y jabones: cera de abeja, cebo.

4. Cerámica: modelado a mano, torno, colada, utilitarios, decorativos. Yeso. Barro. Cemento portland y marmolina. Recina, parsec, mazapan, porcelana rusa, papel maché.



5. Madera: objetos ornamentales y utilitarios, tallados en general, muebles, taracea, marquetería, calado, torneada. Calabaza: utilitarios y ornamentales. Mimbre: falso mimbre. Totorá. Caña. Pinocha.

6. Varios: todos aquellos que tengan carné de artesano y que sus artesanías no estén comprendidas en los rubros antes mencionados.

Art. 4o – REQUISITOS Podrá inscribirse toda persona que justifique su calidad de artesana/o de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2o, inciso a) del presente reglamento, ajustándose a las siguientes disposiciones:

- Deberán ser ciudadanas/os naturales o legales y residir en la República Oriental del Uruguay.
- La inscripción es personal en el caso de los artesanos residentes en Montevideo y a través de las oficinas de desarrollo de las Intendencias, en el interior del país.
- La/el inscripta/o tendrá carácter de artesana/o titular pudiendo tener un/a suplente que no necesita revestir en esa calidad.
- Será requisito obligatorio para la/el artesana/o titular presentar los datos del suplente.
- No podrán acceder a un stand dentro de los galpones, aquellas/os artesanas/os que posean un comercio de venta de artesanías establecido legalmente en cualquier parte del país, u otro stand dentro del predio.
- En caso que por alguna circunstancia la/el titular artesana/o no se presente o renuncie, la/el suplente no adquiere los derechos y obligaciones del titular.
- En caso justificado se estudiará la posibilidad de cambiar al o la suplente debiendo devolver la acreditación de acceso.

Se reglamenta la inscripción de Grupos o Asociaciones, con o sin personería jurídica.

Se considerarán grupos, aquellos que estén conformados por un mínimo de 5 integrantes, debiendo cada uno mantener su individualidad.

La inscripción debe ser personal e individualizada. No se admitirá la participación de artesanas/os, en más de un grupo o reiterar su participación individualmente.

Art. 5o – DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN:

- Cédula de identidad original vigente y fotocopia.
- Carné de artesana/o vigente y fotocopia (de no tenerlo, deberán tramitarlo y presentarlo 10 días hábiles antes del comienzo del evento, de lo contrario no podrán participar).
- Los/as artesanas/os que vengan del interior, deberán presentar el aval de preselección de la Intendencia correspondiente y/o carné de artesana/o expedido por dicha institución.
- Credencial cívica.
- Monotributo (de no tenerlo, deberán tramitarlo ante el Banco de Previsión Social y presentarlo 10 días hábiles antes del inicio de la Semana Criolla, de lo contrario no podrán participar).
- Foto carné actualizada.
- SUPLENTE: cédula de identidad original y fotocopia, foto carné actualizada.
- Presentación de 3 piezas como muestras representativas de su rubro principal y 2 piezas de un solo rubro secundario.
- Catálogo o fotos de los productos a ofrecer.
- Una descripción detallada de la técnica y materiales utilizados en las piezas presentadas.

Art. 6o – COMISIÓN FISCAL. Se conformará una comisión fiscal que estará integrada por funcionarias/os designadas/os por la Gerencia de Festejos y Espectáculos y tres delegadas/os elegidas/os por las/os artesanas/os participantes, mediante voto secreto. Éstas/os serán elegidas/os cada año, estableciendo período de actuación y monto a cobrar por sus servicios. La comisión tiene como cometido fiscalizar, mientras dure la muestra, el cumplimiento del presente reglamento.



Art. 7o – JURADO DE ADMISIÓN. El Jurado de Admisión estará integrado por cinco (5) miembros, designados por la Dirección del Departamento de Cultura a propuesta de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quienes serán los encargados de evaluar las muestras presentadas. Los elementos a considerar, serán los siguientes:

Transformación de la materia y manejo técnico----- 0 a 5 puntos

Diseño y creatividad----- 0 a 5 puntos

Terminación y acabado----- 0 a 5 puntos

Se hará una lista de prelación de acuerdo al puntaje obtenido de la suma de cada rubro, dividido entre la cantidad de miembros del jurado.

En caso que alguna de las muestras presentadas generen dudas se le podrá solicitar una prueba de taller, la que se efectuará en lugar, día y horario a establecer. El fallo del jurado será inapelable.

Art. 8o – PAUTAS A TENER EN CUENTA POR EL JURADO

- Se aceptan las plantas como demostración del uso de un recipiente siempre que el mismo sea un objeto artesanal realizado por la/el titular, la planta en sí misma no se considera artesanía, ya que es un ser vivo.
- La fundición no se considera trabajo artesanal salvo las piezas únicas realizadas con la técnica de cera perdida.
- Los inciensos no son considerados un objeto artesanal, aunque sean elaborados por la/el titular artesana/o. Las/os artesanas/os que demuestran que hacen el porta incienso, pueden tenerlo como demostración de su uso, colocado en la pieza, no se permite la exhibición de manojos de inciensos ni estuches que los contengan.
- No se aceptarán enhebrados si no tienen elaboraciones de cierta complejidad en su montaje El enhebrado simple será rechazado por no considerarse más que una manualidad que puede ser abastecida por revendedoras/es.
- Las/os artesanas/os que presenten piezas confeccionadas en telas y/o cuero, deberán realizar sobre la misma (si está cocida a máquina) un aporte

significativo (ej. bordado a mano, apliques, pintado o estampado con procedimientos artesanales, batik pirograbados o agregados de otras técnicas) que justifique su admisión.

- Las piezas usadas como soporte (vidrio, madera, papel, tela, etc.), serán aceptadas siempre y cuando su trabajo artesanal supere el 60% de la pieza terminada.

- Se priorizarán las artesanías que reflejen el espíritu de la semana criolla, en cuanto a su diseño.

Art. 9o – ELECCIONES. Para poder ser elegida/o delegada/o deberá tener un mínimo de 4 años consecutivos de antigüedad como artesana/o titular en la muestra de la criolla.

Las/os interesadas/os en ser electos como delegadas/os tendrán en los días previos a la elección, desde el inicio de las muestras la posibilidad de presentar una ficha con sus datos elaborada por ellos mismos, con una foto que sirva para identificarlos y detallar las propuestas de sus candidaturas. Esa ficha será colocada en la cartelera del local (Galpón• Bovinos 2) a la vista de las/os artesanas/os. Las/os candidatas/os deberán estar disponibles a las consultas que las/os artesanas/os les quieran realizar.

Podrá sufragar únicamente la/el artesana/o titular, quien deberá acreditarse con su carné o aval y por ningún motivo, podrá ser suplantado en este acto.

La elección de las/os delegadas/os se realizará el miércoles durante la feria, desde las 11hs. hasta las 16hs. en la oficina de la comisión fiscal.

A partir de las 16hs. se realizará el escrutinio, en presencia de las/os candidatas/os a delegadas/os, de las/os funcionarias/os de la IdeM y de un/a Escribana/o enviado al efecto por la IdeM, quienes se harán cargo de la apertura de la urna, conteo de los votos y labrado del acta de escrutinio.

Las/os delegadas/os elegidas/os saldrán de una mayoría simple de mayor a menor número de votos obtenidos, siendo las/os tres (3) primeras/os titulares y las/os restantes suplentes.

Dichos cargos tendrán una duración mínima de dos (2) años, pudiendo ser



reelectos.

El resultado de la elección se exhibirá para su más amplia difusión en el lugar elegido como cartelera dentro del local, permaneciendo hasta el término de la muestra.

Art. 10o - DE LAS/OS DELEGADAS/OS. Las/os delegadas/os serán el nexo entre las/os artesanas/os y la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM formando parte de la comisión fiscal establecida en el Art. 6o.

Serán las/os representantes y encargadas/os del armado, funcionamiento y mantenimiento del local (Galpón Bovinos 2), para que las/os artesanas/os tengan un espacio digno, seguro y limpio, en donde comercializar sus artesanías pudiendo para ello contratar a terceros.

Tendrán la potestad de reglamentar el armado y funcionamiento de los stands de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones establecidas en el Art. 11o del presente reglamento.

Durante el evento las/os delegadas/os solo podrán ejercer sus funciones junto con la venta de sus artesanías, no pudiendo realizar otra tarea.

Podrán solicitar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la extensión del horario de hasta una (1) hora, siempre que las posibilidades de venta lo ameriten y que la decisión sea avalada por la mayoría de los expositores.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, por intermedio de sus funcionarias/os se reserva el derecho de fiscalizar la actuación de las/os delegadas/os, pudiendo ser receptores de denuncias que se presenten ante la constatación de irregularidades cometidas por ellas/os.

Según se estime la gravedad de los hechos, la Gerencia podrá aplicar sanciones que puede alcanzar a la destitución de las/os delegadas/os, las/os cuales no podrán ser elegidas/os o reelegidas/os.

Art. 11o - DISPOSICIONES GENERALES.

- Se establece como fecha obligatoria para abrir los stands el primer domingo de la Semana Criolla. La/El artesana/o que sin causa justificada y sin previa comunicación, no ocupe su espacio, perderá su lugar siendo

reemplazada/o por otra/o artesana/o clasificado en el rubro.

- Cada stand deberá exhibir en lugar visible el número asignado para lo cual la organización de la muestra se lo proporcionará a cada titular.

- Cada stand será adjudicado a un/a artesano/a titular y un/a suplente debidamente autorizado, debiendo permanecer en él uno de las/os dos, manteniéndolo abierto durante horario de exposición.

- El horario de funcionamiento de los stands será de 10hs. a 22hs., debiéndolos ocupar diez minutos antes de la apertura y permanecer diez minutos después del cierre.

- La/El suplente deberá ser mayor de 18 años. Como excepción se aceptará personas de 15 años en adelante, siempre y cuando hayan realizado el trámite de permiso correspondiente ante el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). De constatarse alguna irregularidad, se cerrará el puesto, quedando constancia en la ficha personal del titular.

Los stands deberán mantener la higiene, orden y estar acorde con el evento que se desarrolla, pudiendo la comisión fiscal mudarlos si, ante apercibimiento, no cumplieran con sus indicaciones.

Queda absolutamente prohibido: a) la exposición y venta de piezas que no guarden relación con las presentadas y aceptadas por el Jurado, así como también las que hayan sido rechazadas por éste.

b) Tomar bebidas alcohólicas.

c) Fumar y/o consumir sustancias tóxicas.

d) Todo tipos de juegos de azar.

e) Comercializar fuera del espacio físico concedido, salvo aquellos casos acordados con la comisión fiscal.

f) El armado de carpas (salvo casos excepcionales que lo determine la Comisión Fiscal, cuando la mercadería a exhibir lo amerite). La música emitida en dichos locales, deberá mantener un volumen que no incomode al resto de la población artesanal. Cuando se notifique por primera vez a un/a artesana/o, por tener a la venta mercadería no autorizada, éste deberá



retirarla. En caso de reincidencia, dará lugar a la expulsión del stand, dejándose constancia de ello.

La IdeM no se hará cargo de la pérdida, rotura o deterioro de las piezas a exponer. Toda gestión (solicitudes, denuncias, etc.) deberá ser presentada por escrito, con copia y debidamente firmada ante la/el funcionaria/o administrativa/o a cargo quien le dará el trámite correspondiente.

De acuerdo al Decreto 164/96 se mantiene la prohibición de la industrialización de los productos de fauna silvestre, así sea especies de caza, a excepción de asta de ciervo. Se pueden comercializar productos de criaderos habilitados por la Dirección General de Recursos Naturales y Renovables.

Las/os artesanas/os que así lo deseen, podrán retirar sus artesanías el mismo domingo de cierre después de las 22 hs. cuando finaliza el horario de la muestra, disponiendo del lunes siguiente a la finalización de la muestra para retirar el stand, desde las 07 hs hasta las 13 hs.

El lugar debe quedar limpio de residuos y materiales. El ingreso de vehículos será autorizado por el Servicio de Inspección General, cuando la circulación del público general así lo permita.

Art. 12 RESTRICCIONES. No podrán presentarse a la convocatoria y en caso de hacerlo quedarán eliminados/as: A) quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o sean cónyuges o concubinas con las personas encargadas de evaluar las propuestas. B) los funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as por la IdeM que se encuentren desarrollando tareas, cualquiera sea, bajo la órbita del Departamento de Cultura.

Art. 13 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE IdeM. La IdeM no se responsabilizará por daño alguno ocurrido en los bienes o en las personas, con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto de la convocatoria. La responsabilidad será pura y exclusivamente por cuenta del o de los participantes.

Art. 14 ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE ASPECTOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LAS MISMAS.

Las/os participantes dan por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el sólo hecho de inscribirse a la convocatoria, exonerando a la IdeM de cualquier reclamo derivado de las mismas.

Asimismo, aceptarán toda resolución que realice la IdeM, a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos respecto a cualquier situación no contemplada en las bases así como sobre la determinación del alcance e interpretación de las allí previstas.

El Departamento de Cultura a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad al desarrollo y resultancia de la convocatoria.

Art. 15 FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS. La IdeM podrá verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo durante el proceso de evaluación.

Si se comprobara que los postulantes hubiesen proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado/a de la postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

Art. 16 DERECHOS DE IMAGEN, DATOS PERSONALES.

De conformidad a las disposiciones de la ley 18331, todos los/las seleccionados/as autorizan expresamente a la IdeM a utilizar con fines de difusión, comunicación y publicitarios sus datos personales e imagen, facultándola expresamente a tomar registros fotográficos o efectuar grabaciones, aceptando no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna. **CONSULTAS Y COMUNICACIONES.** El medio oficial de comunicación y consultas será el correo electrónico:



semana.criolla@imm.gub.uy o telefónicamente al 1950 int 1203 - 2407.

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

MAG. MARIANA PERCOVICH
Directora General del Departamento de Cultura

